



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

PARRAL, 16 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2506-1

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1).- Contrato de Arrendamiento, de fecha 24 de Abril de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**, representada legalmente, por su administrador don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, ejecutado con total normalidad en virtud de las obligaciones que recíprocamente impone este acto jurídico bilateral.
- 2).- La Normativa Legal vigente, prevista en el Código Civil de Chile.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna, entre ellos, los Decretos Exentos.
- 5).- El Artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, al señalar que los actos administrativos pueden tener *efectos retroactivos o hacia el pasado cuando no malogren derechos de terceros y establezcan efectos favorables para los interesados*.
- 6).- Dictamen N° 45.749/99 de Contraloría General de la República, sobre efecto retroactivo de los actos Administrativos.

**DECRETO:**

1.- **RATIFÍQUESE**, Contrato de Arrendamiento celebrado por Escritura Pública de fecha 24 de Abril de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, RUT N° [REDACTED] y por otra parte **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**, ROL N° 77.900.830-4, representada legalmente por su administrador don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, RUT: [REDACTED], que se entiende formar parte de este acto Administrativo para todos los efectos legales.

2.- **ESTABLÉCESE**, que la "SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA", es dueña con todo lo edificado y plantado, del inmueble casa y sitio ubicado en calle Buin número doscientos ochenta y dos (282) de esta Ciudad; y da en arriendo a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, quien contrata; y, acepta para sí, una parte de este inmueble, correspondiente al segundo piso de las dependencias construidas y su respectivo acceso desde la planta baja.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo del arrendamiento será a contar del uno de Abril del año dos mil catorce y hasta el veintiocho de Febrero del año dos mil quince.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que la renta mensual de arrendamiento será la suma de Ochocientos Veinte mil Pesos (\$820.000.-), la que será pagada dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del respectivo mes vencido, en las dependencias del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, debiendo el arrendador emitir los comprobantes de recibo



correspondientes.-

5.- ESTABLÉCESE, que el arrendador faculta a la arrendataria para firmar y suscribir los planos, solicitudes y documentos que sean necesarios para obtener servicios, permisos y aprobaciones que se requieren de los organismos que correspondan para los efectos del funcionamiento de sus oficinas.-

6.- ESTABLÉCESE, que el arrendamiento se hace en las condiciones en que actualmente se encuentra la propiedad, las que son conocidas de la arrendataria, quien se obliga a restituir la propiedad, al término del arrendamiento, en el mismo estado en que la recibió.-

7.- ESTABLÉCESE, que la arrendataria podrá hacer mejoras en el local arrendado, las que quedarán a beneficio de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas.- Lo anterior no se aplica a aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento para el inmueble.-

8.- ESTABLÉCESE, que en caso de producirse deterioros en la techumbre, paredes y suelo del inmueble, el arrendador los reparará en forma inmediata a la fecha en que fuere notificado.-

9.- ESTABLÉCESE, que el pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del arrendador.-

10.- ESTABLÉCESE, que serán causales de terminación del presente contrato, especialmente las siguientes: Uno).- Si la arrendataria no cancela las rentas mensuales del arrendamiento correspondientes, dentro del plazo convenido en las cláusulas anteriores; Dos).- Si destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso que el establecido en este contrato; Tres).- Si se atrasare en el pago de las cuentas por consumos de luz, agua, etcétera; Cuatro).- Si causare a la propiedad cualquier daño o perjuicio, especialmente, incendio, destrucción de las construcciones o especies incluidas en el arrendamiento; y, Cinco).- Si no mantiene el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación y aseo, así como, si no repara inmediatamente; y, a su costa, los desperfectos ocasionados.-

11.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, Al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto del D. A. E. M. 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-  
"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL



*Iván Damino Hernández*  
IVÁN DAMINO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



*PRU/ARC/IDH/UPO/DAO/pmh.*  
DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- JURIDICO DAEM. 3.- FINANZAS DAEM. 4.-ADQUISICIONES DAEM. 5.- INTERESADO.